



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00059 00
Proceso	Servidumbre
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
Demandado	HEREDEROS DE RAFAEL DE JESÚS VIEIRA JARAMILLO
Decision	Resuelve

En atención a lo solicitado por la parte actora, observa el Despacho que, en efecto, la misma remitió al correo electrónico institucional copias cotejadas y selladas de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la demanda, que le envió por correo certificado a los demandados RAFAEL VIEIRA OCAMPO y OLGA LUZ OCAMPO ARISTIZABAL con resultado positivo. Por ende, se les tiene notificados personalmente de dicha providencia a partir del 21 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con la Sentencia C-420 de 2020.

En tal sentido y dado que el contradictorio se encuentra debidamente integrado, además que, el curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Rafael de Jesús Vieira Jaramillo, solicitó el nombramiento de peritos a efectos de cuantificar los daños causados a los demandados, acorde a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 56 de 1981 y que sobre tal escrito, la parte actora se pronunció mediante memorial del 21 de febrero de la presente anualidad, ejecutoriado el presente auto, se resolverá sobre el decreto de las pruebas solicitadas.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be56152197e5357c1ec7b5e03a66d98edc73ecb351df587cdd26120ead0e64
f4**

Documento generado en 03/05/2021 09:25:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**